

RESOLUCIÓN N° 040

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.415
Caracas, lunes 11 de julio de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución N° 040 mediante la cual se crea el Registro Único de Auditores Externos en materia de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) y otros Ilícitos, adscrito a este Ministerio.

RESOLUCIÓN N° 040

¿Cuál es el Objeto de esta Resolución?

Se crea el Registro Único de Auditores Externos en Materia de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) y Otros Ilícitos, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo. **(Art. 1)**

¿Cuál es el Ámbito de aplicación de esta Resolución?

Están sujetas a las disposiciones de la presente resolución las personas naturales y jurídicas que ofrezcan o presten sus servicios profesionales de Auditorías de Cumplimiento en materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos a los prestadores de servicios turísticos. **(Art. 2)**

¿Cuáles son los Requisitos para la inscripción en el Registro Único que se crea mediante esta Resolución?

Son recaudos a presentar para optar al Registro indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, los siguientes:

1. Personas Naturales:

- a) Copia de la cédula de identidad vigente.
- b) Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F.) vigente.
- c) Currículum vitae.
- d) Copia de los títulos de pre grado y postgrados.
- e) Copia de las constancias que acrediten la formación en materia de prevención de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos; y experiencia en los productos y servicios ofertados por los prestadores de servicios turísticos.
- f) Cursar y aprobar el Programa de Formación Académica en materia de Auditorías de Cumplimiento en materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos en el sector turismo, impartido por el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), por si o a través de alianzas firmadas para tal fin.
- g) Comprobante de pago de la tasa de inscripción.

2. Personas Jurídicas:

- a) Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, y cuando corresponda, sus modificaciones debidamente protocolizadas; donde se acredite el objeto social para el cual está optando en el registro.
- b) Copias simples de Registro de Información Fiscal de la persona jurídica, de sus accionistas, directivos, representantes legales y apoderados; así como de sus respectivas cédulas de identidad.
- c) Poder especial de representación autenticado que faculte a la persona designada para realizar el trámite ante el Órgano de control, de ser el caso.
- d) Memoria descriptiva de trayectoria y experiencia en materia de prevención de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.
- e) Presentar los recaudos señalados a las personas naturales, de cada profesional que practicará las auditorías de cumplimiento en nombre de la persona jurídica.
- f) Comprobante de pago de la tasa de inscripción. **(Art. 3)**

RESOLUCIÓN N° 040

¿Cuál es el Procedimiento de inscripción en el Registro Único de Auditores Externos en Materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo?

Las personas naturales y jurídicas a que hace referencia el artículo 2 de esta Resolución, deberán solicitar su inscripción ante la Coordinación de Prevención, Control y Fiscalización contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de forma presencial o mediante los medios electrónicos disponibles, a fin de optar por la credencial correspondiente, consignando o adjuntando, según sea el caso, los documentos especificados en el artículo 3.

Una vez cumplido con el procedimiento especificado, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo decidirá sobre la emisión de **la credencial de inscripción** en el Registro Único de Auditores Externos en Materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, el cual **contará con los elementos de seguridad correspondientes, que permitirá a terceros interesados verificar su autenticidad.** (Art. 4) (El énfasis es nuestro.)

¿Cuándo debe realizarse la actualización de la documentación suministrada para el Registro?

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo convocará, cuando así lo requiera, a jornadas de actualización de la documentación a que hace referencia el artículo 3 de esta Resolución, referido al Registro Único de Auditores Externos en Materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos. (Art. 5)

¿Cuándo puede ocurrir la revocatoria de la credencial?

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo podrá revocar la credencial a que hace referencia el artículo 4 de la presente Resolución, cuando se compruebe que las funciones que le fueron acreditadas a través del Registro a las personas naturales y jurídicas que ofrezcan o presten sus servicios profesionales de Auditorías de Cumplimiento en materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, no están siendo desarrolladas bajo los estándares y lineamientos operativos y técnicos requeridos por este Ministerio. (Art. 6)

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



AVISO IMPORTANTE

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

[CONSULTE A NUESTROS ASESORES](#)

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de BSO
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

